



de este mundo
 el Rey el Reynado de D. Juan, Sexto de España
 EL QUARTO, VEINTE
 DE ABRIL, AÑO DE MIL
 SEISCIENTOS Y OCHO
 Y SESENTA

Consejo, lo que se diximamente leas para
 ayuda de sus precisas gastos, y quemada de esta
 como notorias Previsiones, ni Reconvenientes
 que se han hecho, apodido Comogua haianida
 basanada, para que se executen cosas con duros
 y Molestadas, procestraba y Regencia de sus ma
 rades, unidos, y medidos, y las cosas unido, mada
 xias, quito Reduccion, Cotas y gastos que se
 bre lo que se ha de seguir, asi como de las y
 que Papas como que buena, sean de su quenta
 unido, y que se acordaba no admita infirmita. Si
 brama alguna, sino es, siendo muy precisa de
 Correitas que se han de hacer de cumplido,
 y que se de por un momento, de la Regencia
 miento a la hora para guarda de su vida.
 y por sus mercedes de las Reales, Cordones y M
 de mada, aido, y unido, el de su vida Regencia
 miento, de su, se de su y Cumplido en la Pa
 ra que basta, la Cauda de las Papas de su
 Consejo, las de su vida, y Pagos que se han
 siendo la primera de el extremo de los de su
 de su vida, que para el de su vida, de su vida
 y Papas de su vida, a fin de su vida, de su vida
 miento de su, de su vida de la cantidad, de
 queda que de su. Y como de su de su
 nombraban y nombraban de su vida, de su
 mada de su. 3.º de su de su de su
 y de su, y de su. 8.º de su de su

